



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 235-2009-MPP

Puno, 13 MAR 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:
POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 10-2009-CPALR de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, asimismo el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de otras obligaciones que tienen los gobiernos locales, las de representar al vecindario, promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, mediante el cual se crea el Programa Especial de Operaciones y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo; disponiéndose que éste se regirá por su propio Reglamento Interno aprobado por el Concejo Municipal. En ese sentido, resulta de necesidad institucional aprobar dicho instrumento de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Reglamento Interno del Programa Especial de Operación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que consta de diez (10) Títulos, veintidos (22) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, y una (01) Disposición Final, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a La Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno el cumplimiento de la presente Ordenanza.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Rubén Castilla
Alcalde